



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ; Y POR OTRA, EL CENTRO MÉDICO DE TOLUCA S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL CENTRO MÉDICO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA MIRANDA LINARES; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en Aud. Alejandro Hernández Suárez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Contaduría y Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL CENTRO MÉDICO":

- A. Que se encuentra Registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, con el nombre de Centro Médico de Toluca, S.A. de C.V., y de conformidad con el Acta Notarial número 8,240, Volumen CDCXC, de fecha 24 de febrero de 1992, ante el titular de la Notaria





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Pública número 17, Lic. Carlos Mercado Iniesta en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

B. Que opera como:

- a) Prestadora de servicios médicos de todo tipo
- b) Administración de hospitales, clínicas y laboratorios
- c) Compra-venta de medicamentos y toda clase de aparatos para la salud y el bienestar
- d) Explotación de todo tipo de diagnóstico análisis, rayos X y en general de cualquier equipo para la salud
- e) Servicios médicos y odontológicos
- f) Servicios Privados de Consulta Externa.
- g) Servicios Privados de Consultorios y Clínicas Dentales.
- h) Servicios Privados de Laboratorio de Análisis Clínicos auxiliares al Diagnóstico Médico
- i) Servicios de Investigación
- j) Servicios de Laboratorio de Prótesis Dental.
- k) Servicios Públicos de Consulta Externa.
- l) Servicios Públicos en Consultorios y Clínicas Dentales
- m) Servicios Públicos de Laboratorios de Análisis Clínicos Auxiliares de Diagnóstico Médico.
- n) Otros Servicios Públicos Auxiliares al Tratamiento Médico, Y todo lo relacionado con su objeto principal.
- o) Compra venta y/o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para su fin social. La realización de todos aquellos actos que le sean anexos y conexos e incidentales
- p) La realización de todos los actos y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otro tipo relacionado con su objeto social.

C. Que el Dr. Francisco Javier Alberto de Nuestra Señora de Fátima Miranda Linares es su Director General, con las facultades para celebrar el presente convenio, como lo acredita con el Poder Notarial número diez mil setecientos noventa y cinco, Volumen doscientos cuarenta y cinco, de fecha 15 de diciembre de 2014; otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, Titular de la Notaria Pública número 156, con sede en Huixquilucan, Estado de México.

D. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Benito Juárez García número 341 Norte, Barrio San Mateo Metepec; Estado de México, Código Postal 52140.



Convenio Especifico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Contaduría y Administración con el Centro Médico de Toluca, S.A. de C.V.



III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "**LA FACULTAD**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "**EL CENTRO MÉDICO**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- 1. Proporcionar a "**EL CENTRO MÉDICO**" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
- 2. Proponer a "**EL CENTRO MÉDICO**" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
- 3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "**EL CENTRO MÉDICO**".
- 4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda





diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "**LAS PARTES**" para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "**EL CENTRO MÉDICO**".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "**EL CENTRO MÉDICO**" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "**EL CENTRO MÉDICO**" se compromete a:

1. Comunicar a "**LA FACULTAD**" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "**LA FACULTAD**" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el Programa, un apoyo económico mensual de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para cada uno.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a "**LA FACULTAD**" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "**LA FACULTAD**", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.



III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 500 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL CENTRO MÉDICO" y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL CENTRO MÉDICO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD": La M. en A. Sandra Miriam Alcántara Ramírez, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Por "EL CENTRO MÉDICO": L.C.P. Humberto López González, Jefe de Recursos Humanos.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia un año, contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la



Convenio Especifico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Contaduría y Administración con el Centro Médico de Toluca, S.A. de C.V.



interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL CENTRO MÉDICO"

M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ
DIRECTOR

DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA MIRANDA LINARES
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO MÉDICO DE TOLUCA S.A. DE C.V. CONSTE. -----

